
VI-00002-F-2026<.<.s.j.s.T.f.1.c.#.C.A. (POR SI Y EN REP. R.T-R.A-R.O) C/ R.J.C. S/ VIOLENCIA

Viedma, 23 de enero de 2026.-

En virtud de lo dispuesto por el artículo 149 del CPF considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF.,

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisoria - por el plazo perentorio de 3 meses establecida en el 15% de los haberes brutos mensuales que percibe el Sr. J.C.R., DNI 3. como empleado de A.R.S., (suma que no podrá ser inferior a 50% del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual), previos descuentos de ley, con más igual porcentaje del SAC. Dichas sumas serán depositadas por el Sr. Rodriguez a favor de sus hijos A.I.R., T.A.R. y O.J.R. del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos.

Se hace saber que la primer cuota deberá depositarla del 1 al 10 de febrero.

Hágase saber a la Sra. C.A.M. que, en caso de pretender una cuota definitiva, antes del vencimiento del plazo dispuesto, deberá iniciar las actuaciones correspondientes.

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a C.A.M., DNI 3. y a su sola presentación en la sucursal bancaria

correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte.

Hágase saber a la parte actora, que para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL/CUIT y transcribir el mismo en el cuerpo del oficio.-

III.- Atento que el Sr. Rodriguez se ha presentado en autos, hágase saber que deberá acompañar copia de sus tres últimos recibos de haberes a efectos de poder constatar el monto que deberá depositar en concepto de cuota alimentaria provisoria.

IV.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese conforme art. 120 CPCC y Oficiese.

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA DE FERIA